

(PLENO/15/2014)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 12 de diciembre de 2014. ¹
SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES

Genoveva Tent Musarella

Vicente Andrés Soler Soler

María Teresa García Madrid

Vicenta Baldó Such

Antoni Such Arques

Juan Carlos Casiano Gozálbex

Rocío Guijarro Sánchez

Gunilla Herrera Nóren

Óscar Pérez Quesada

Isabel María Muñoz Llorens

M. Teresa Huerta Ballester

M. Dolores Albiñana Ferrándiz

Mayra Bedmar Rojo

Juan Bautista García Alfaro

José A. López Deus

María E. Pilar Villanueva Herrero

Carlos J. Galiana Soler

María Isabel Davó Soler

José Luis Giner Seguí

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES

Paola Segura Tomás

SECRETARIO ACCTAL.: Dña. María José Pingarrón Martín

INTERVENTOR ACCTAL.: D. Nazario Ferrandiz Boix

HORA COMIENZO SESIÓN: 10:39 h.

HORA FIN SESIÓN: 11:07 h.

¹ Nota de Secretaría: Este acta se redacta conforme al art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Para la redacción de este acta se ha tenido en cuenta los siguientes medios: la grabación/soporte digital y las anotaciones de la Secretaría Accidental. No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 109 del ROF, en cuanto a la intervención de los Concejales indica que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, y siendo las 10:39 horas del día 12 de diciembre de 2014, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión EXTRAORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario Acctal. Dña. María José Pingarrón Martín para analizar el siguiente orden del día:

PARTE RESOLUTIVA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28/11/2014, convocatoria ORDINARIA.

El Presidente procede a la lectura del epígrafe punto nº 1 del orden del día, indicando que el borrador ha sido remitido a todos los Concejales y publicado su visionado en la dirección web que aparece, y no habiendo intervención alguna, somete el punto a votación, aprobándose por unanimidad de los veinte (20) miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose veinte (20) votos favorables totales: once (11) de los miembros del Grupo Municipal Socialista; más los siete (7) votos favorables de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular (Sres/Sras. Huerta Ballester, Albiñana Ferrándiz, Bedmar Rojo, García Alfaro, López Deus, Villanueva Herrero y Galiana Soler); más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA'S (Sra. Davó Soler); más uno (1) del Concejala No Adscrito (Sr. Giner Seguí). [Tal y como consta in extenso en la grabación/soporte digital]

Hacienda

2.- BAS/1778/2014_APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2013. AYUNTAMIENTO PLENO.

El Presidente [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], lee el epígrafe del punto número 2 del orden del día y a continuación toma la palabra el Sr. Such Arques (Portavoz del grupo Municipal Socialista) indicando que dicho expediente ya se vio en Comisión Informativa de Hacienda el pasado mes de octubre y que ha estado en exposición pública durante el plazo de veintitrés días, durante los cuáles no ha habido alegaciones. Finaliza su intervención argumentando que su grupo va a apoyar el punto.

El Presidente da la palabra al Grupo Municipal Popular. A continuación interviene Sra. Bedmar Rojo (Concejala integrante del Grupo Municipal Popular) [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], indicando que no van a apoyar el punto, puesto que han presentado diferentes escritos solicitando información y documentación, y que como no se les ha contestado por diferentes motivos que desconocen a día de hoy, no van a apoyar ese punto.

El Presidente concede la palabra a la Sra. Davó Soler (Concejala integrante del Grupo Municipal CPA'S) [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] que indica que va a apoyar el punto.

El Presidente concede la palabra al Sr. Giner Seguí (Concejala No Adscrito) [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], comenta que no tiene nada que objetar y que su voto será a favor.

A continuación el Presidente somete el punto a votación, aprobándose por mayoría absoluta de los trece (13) miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose trece (13) votos favorables totales; once (11) de los miembros del Grupo Municipal Socialista; más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA'S (Sra. Davó Soler); más uno

(1) del Concejal No Adscrito (Sr. Giner Seguí); y los siete (7) votos en contra de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular (Sres/Sras. Huerta Ballester, Albiñana Ferrándiz, Bedmar Rojo, García Alfaro, López Deus, Villanueva Herrero y Galiana Soler) [Tal y como consta in extenso en la grabación/soporte digital]; siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de la Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, en fecha 27 de octubre de 2014.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el B.O.P de Alicante número 208 de fecha 30 de octubre de 2014, y que no se han presentado alegaciones, reclamaciones o reparos, según consta en el certificado de Secretaría del día de la fecha.

En virtud de lo expuesto, se propone que por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2013.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y remitir toda la documentación que la integra a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el Acuerdo de 26 de abril de 2007 del Consejo de la Sindicatura de Comptes (véase D.O.C.V. nº 5.521, de 28 de mayo de 2007, págs. 21.830 a 21.845), las entidades locales han de presentar sus cuentas exclusivamente en soporte informático, según lo establecido en la Resolución

3.- BAS/1382/2014 ACTUALIZACION/RECTIFICACION DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL

El Presidente [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], lee el epígrafe del punto número 3 del orden del día y a continuación toma la palabra el Sr. Such Arques [Portavoz del grupo Municipal Socialista] comentando que dicho expediente se ha visto en Comisión Informativa y que su Grupo va a votar el punto a favor.

A continuación, la Presidencia concede la palabra a la Sra. Bedmar Rojo [Concejala integrante del Grupo Municipal Popular] [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], y al indicar expresamente la Sra. Bedmar Rojo en el momento de finalizar su intervención, que quiere que absolutamente todo lo que ha leído sea transcrito, se procede a ello, no obstante se reitera que consta *in extenso* en la grabación/soporte digital, y que no se ha aportado el texto que corresponde fielmente con su intervención: "(...) *Primero. Que la convocatoria de sesión extraordinaria no se encuentra debidamente motivada, desconociendo los motivos por los que se convoca este Pleno, a la vista que son asuntos que podían haberse tratado perfectamente en el Pleno ordinario, con vulneración del artículo ochenta punto uno del ROF, que establece expresamente: El artículo ochenta. Convocatoria de las sesiones de Pleno de los Entes Locales Territoriales. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones de Pleno, la convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada. Segundo. El pasado diecisiete de noviembre del dos mil catorce se solicitó el acceso, consulta y visualización de los siguientes libros: libro de inventario municipal de bienes, que se lleva y*

custodia por el Señor Secretario General, el Señor Frías; el libro de inventarios y balances, que debe llevarse a efectos de contabilidad por el responsable de la Intervención municipal; la última cuenta de administración de patrimonio, que debe haber llevado a cabo el Señor Interventor municipal. Vale.. Una vez que se conceda el acceso, consulta y visualización de los referidos inventarios y cuentas municipales, se solicita de forma individualizada la copia de los documentos concretos que sean de interés de estos Concejales, a los efectos de fiscalización de la gestión patrimonial y presupuestaria del Excelentísimo Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Nosotros hemos solicitado acceso y consulta al libro de inventario, de bienes municipales, que se ha solicitado y reiterado al Señor Secretario General del Ayuntamiento, como consta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, haciéndose haciéndose (sic) caso omiso hasta la fecha, con vulneración de los derechos corporativos. Tercero. No se ha podido acceder por la plataforma digital a los expedientes que se someten a la sesión plenaria extraordinaria, y más concretamente, lo relativo al inventario municipal. Tampoco, a pesar de su volumen y complejidad, se ha facilitado copia en papel o pdf, para su estudio y máxime, por una decisión de aprobar la rectificación del inventario municipal por importe de treinta y nueve millones ciento diecisiete mil ochocientos setenta coma noventa y dos euros. Además, por el funcionario responsable del servicio, se ha manifestado que no estaba autorizado a facilitar copia del documento que debe ser objeto de aprobación plenaria. Difícilmente, se puede tener conocimiento y formar la voluntad para emitir el voto que proceda, cuando no se ha posibilitado el acceso y consulta de la anterior rectificación del inventario, para conocer las modificaciones y depuraciones del mismo, comprobando así las diferencias, y examinar los expedientes concretos de depuración y modificación, y máxima, cuando no se ha dignia (sic) se ha dignado ni a facilitar la documentación en relación a la solicitud del dieciocho de noviembre del dos mil catorce, relativo a las parcelas municipales del Suelo Urbano tres Albir uno, así como las fichas de las dotaciones de la Florida. Cuarto. Tampoco se ha tenido acceso a la última rectificación o comprobación del inventario municipal, para poder comprobar en qué consiste las rectificaciones y actualizaciones que se presen (sic) que se pretenden aprobar, ahora de prisa y corriendo, y saltándose el procedimiento legalmente establecido, en este Pleno extraordinario, sin motivación alguna, repito. En la relación, al inventario de bienes de las Corporaciones, el Reglamento de Bienes establece, el artículo diecisiete, las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera sea su naturaleza o forma de adquisición, con sujeción a las normas contenidas en esta Sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a las entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales, igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes y establecidos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación corresponde a las Corporaciones Locales. El artículo veinte; El inventario de los bienes inmuebles expresará los siguientes datos: nombre con que fuere concedida la finca, si tuviere alguno especial; naturaleza del inmueble; situación, con indicación concreta del lugar en que radicare la finca, vía pública a que diere frente y números en que ella le corresponda, en las urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, si fuera posible, en las rústicas; linderos; superficie; en los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación; tratándose de vías públicas, en el inventario deberán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura; clase de aprovechamiento en las fincas rústicas; naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales; título en virtud del cual se atribuyere a la entidad; signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de que fuere imprescindible (sic); destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto; derechos reales constituidos a su favor; derechos reales que gravaren la finca; derechos personales constituidos en relación con la misma; fecha de adquisición; costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras; valor que correspondiera (sic) en venta al inmueble, y frutos y rentas que produjere. El artículo treinta y uno, de los inventarios proviene (sic) el artículo diecisiete, párrafo segundo, quedará,

en todo caso, un ejemplar en la entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como adicional al general de la entidad local correspondiente. Artículo treinta y dos. Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En las relaciones de bienes inventariables de las entidades previstas en el artículo anterior y que sirvan de base para formar el Inventario General, habrá de preceder a la firma del Secretario, de la del Director o Administrador de la respectiva entidad. Artículo treinta y tres. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las visicitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes, y en su día, para los entrantes. Los de dos mil once todavía los estamos esperando. Artículo treinta y cuatro. El Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. Artículo treinta y cinco. En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones de la entidad local y sus alteraciones, así como la situación del activo pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio. No se ha podido consultar, ni la comprobación del inventario que debió hacerse en el año dos mil once, ni las rectificaciones anuales del dos mil doce y dos mil trece, ni acceder ni consultar el libro de inventario de bienes municipales, a pesar de los múltiples escritos, incluso, el procedimiento que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso número uno de Alicante. Tampoco consta que se haya remitido el inventario y sus rectificaciones a la Generalitat Valenciana. Quinto. Infracción del artículo ochenta y dos del ROF, al incluir en la convocatoria asuntos que no constan que hayan sido dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Artículo ochenta y dos. Orden del día de las sesiones del Pleno de los Entes Territoriales. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de los Tenientes de Alcalde, y consultar si lo estima oportuno a los Portavoces de los grupos existentes en la Corporación. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Artículo ciento veintiséis. Dictámenes de las Comisiones Informativas de los Entes Territoriales. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización. En este supuesto, no nos encontramos con un pleno extraordinario y urgente, donde se pudiera obviar y omitir el dictamen previo a la convocatoria. Sexto. La infracción del artículo ochenta y cuatro del ROF. Artículo ochenta y cuatro. Información de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión de Pleno de las Entes Locales Territoriales. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto. Muchas veces en este punto voy a hacer una aclaración, hemos pedido copias, yo particularmente en Hacienda, y la señora Concejala me las ha negado siempre, seguimos, infracción que debe ponerse en relación con el artículo cuarenta y seis punto dos b), de la Ley de mil novecientos ochenta y cinco, y los artículos

catorce, quince y dieciséis del ROF. No se han podido comprobar en la cuenta general las facturas y justificantes de las cuentas justificativas, de los gastos de desplazamientos y atenciones protocolarias, ni tampoco los expedientes de subvenciones, memorias y justificantes relativos a la protectora etcétera, y un largo etcétera de documentos que no se han podido comprobar. Por lo expuesto, solicito se deje sobre la Mesa el asunto hasta que se facilite el acceso, consulta y visualización del libro de inventario del Ayuntamiento, que custodia el Secretario General del Ayuntamiento, en base al que se emiten las certificaciones que obran en los expedientes de patrimonio, así como a la última rectificación y comprobación del inventario municipal, así como copia del expediente que se pretende aprobar, en papel o pdf, o soporte informático para que pueda ser examinado, sin ser sometidos al humillante trato de verlo en la mesa del propio funcionario y bajo su control y en sus condiciones. En caso contrario, se anuncia el voto en contra, por vulneración no sólo de las normas antes dichas, sino por los derechos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local, artículo treinta y siete del ROF, catorce, quince, dieciséis y ciento veintiocho de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su por la vulneración del artículo veintitrés de la Constitución. Así como su posterior impugnación jurisdiccional. Quiero que absolutamente todo lo que he leído conste en acta y sea transcrito. Nada más."

Toma la palabra el Presidente [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] que expone que se va a proceder a la votación de la solicitud del Partido Popular de retirar el punto del orden del día, pero antes de la misma, indica que ayer, día once, el Concejal del Partido Popular don José Antonio López Deus, presentó un escrito, un recurso de reposición, que esta mañana se ha desestimado, constando recibí, y se motiva que el Partido Popular ha tenido toda la información a su disposición, como se desprende de una diligencia que dice que se ha puesto a disposición la documentación del expediente, y de otra parte, indica que esta mañana en la Comisión Informativa, la Portavoz del Partido Popular ha comentado que había visto un "tocho" de dos mil folios y que no había podido atender lo correspondiente. Por otro lado indica que tienen informe del Departamento de Informática, en el que se deja claro que hay dos miembros de la Corporación del Partido Popular que tienen acceso a la Plataforma electrónica, la señora Portavoz y el señor López Deus, que es el que realizaba el escrito. Expone que en ese informe queda totalmente justificado que han tenido acceso al expediente BAS/1382/2014, relativo a la actualización, rectificación de bienes y derechos que integran el Patrimonio Municipal y continúa exponiendo que dado que lo han visualizado, como queda constancia en la diligencia y en la Comisión Informativa, y dado que han tenido acceso a través de la Plataforma, indica por ello que se va a proceder a la votación de la retirada del punto del orden del día.

El Sr. López Deus [Concejal integrante del Grupo Municipal Popular] [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] solicita la palabra y se dirige al Señor Alcalde indicándole que falta a la verdad; que el funcionario que les atendió, pone por escrito, que ellos con el número que se supone que tendrían que acceder, en ese momento, no acceden, no se puede abrir la plataforma, y el mismo funcionario cuando le decimos que nos dé copias, contesta que no está autorizado, y en ese momento no pueden comprobar nada.

El Presidente [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] expone que queda perfectamente aclarada su posición, y que hay una diligencia del funcionario que dice que ustedes (Grupo Municipal Popular) examinaron in situ el expediente, hay un informe del departamento de informática, hay una recepción de la denegación del recurso de reposición interpuesto y por tanto se va a proceder a la votación.

En ese momento y a continuación [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], interrumpe e interviene en varias ocasiones la Sra. Huerta Ballester [Portavoz del Grupo Municipal Popular], dirigiéndose al Señor Alcalde para que lea la diligencia. El Sr. Presidente se dirige a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Huerta Ballester, indicándole que no puede interrumpir interviniendo sin solicitar la palabra a la Presidencia. La Sra. Huerta Ballester, vuelve a interrumpir interviniendo, y el Presidente le llama la atención.

A continuación el Presidente se somete a votación la retirada del punto nº 3. BAS/1382/2014. ACTUALIZACIÓN/RECTIFICACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital]. Votan a favor de dicha retirada los siete (7) miembros del Grupo Popular Municipal (Sres/Sras. Huerta Ballester, Albiñana Ferrándiz, Bedmar Rojo, García Alfaro, López Deus, Villanueva Herrero y Galiana Soler) y en contra los once (11) votos del Grupo Municipal Solialista; más uno (1) de la Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S; más uno (1) el voto del Concejal No Adscrito (Sr. Giner Seguí), que totalizan trece (13) votos en contra de la retirada del punto.

El Presidente da la palabra a la Sra. Davó Soler [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] [Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S], que argumenta que este punto es de trámite, ya que la Corporación Municipal tiene una obligación periódica, tal y como establece la Ley, de realizar una revisión de la valoración del patrimonio municipal y expone que, concretamente, si no se equivoca, es obligatorio que se haga esta revisión al final de cada legislatura y opcionalmente, se deja alternativa a cada Corporación de que haga esta revisión, incluso, de forma anual. Quiere hacer constar que, en relación a los bienes del patrimonio del Ayuntamiento, hay dos partes, una la meramente económica y la otra, la que trata de los bienes que pueda tener el Ayuntamiento, y cuya valoración puede modificarse a lo largo del tiempo. Indica que no puede dudar de la valoración que se hace de los bienes, ya que se toma como referencia los valores que figuran en el catastro. Por otro lado indica, en relación a la duda, que surge en los informes, o con este tipo de expedientes que se elevan a Pleno, y manifiesta que quiere distinguir que los informes son de obligado cumplimiento por un lado, y por otro lado, que los funcionarios que intervienen, y firman los informes, tienen una responsabilidad muy importante, manifestando que la falsedad en documento público, implica, penas reguladas por el código penal, y expone que es muy fácil acusar a alguien de falsificar documentos públicos, cuando no se sufren luego las consecuencias de esa acusación falsa. La Sra. Isabel Davó indica que hace una votación a favor, en base a unos informes, ya que cree en el buen juicio de los funcionarios, y en su responsabilidad, y que no tiene ninguna duda en los informes que se presentan, anunciando que su voto va a ser a favor.

A continuación toma la palabra el Sr. Giner Seguí [Concejal No Adscrito] [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] exponiendo que después de ver los informes, la documentación aportada, que ha tenido acceso a toda ella, no ve ninguna objeción al punto, anunciando que su voto será a favor.

El Presidente da lugar al segundo turno de intervenciones [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital], dando la palabra al Grupo Municipal Partido Popular, e interviene la Sra. Bedmar Rojo [Concejal integrante del Grupo Municipal Popular] que se dirige a la Sra. Davó Soler [Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S] indicándole que su Grupo no ha puesto en duda si los valores catastrales son o no son buenos, si están actualizados o habrían que actualizarlos, si hay dinero para ello o no. Le indica que lo que le está diciendo es que en el 2011, cuando entra una nueva Corporación, hay que dar una relación con los bienes patrimoniales que tiene un Ayuntamiento, y en este caso, no se les dio, y no pueden aprobar un punto, si no tienen información. En relación al tema de los funcionarios, indica que tiene un escrito-diligencia de funcionario que lee textualmente: "*Para hacer constar que se han presentado tres concejales del Grupo Popular, doña María Teresa Huerta Ballester, doña María Eugenia Villanueva Herrero y don José Antonio López Deus. Se ha puesto a su disposición la documentación del expediente de revisión del inventario municipal BAS/1382/2014, para su examen in situ y se reclama que lo que necesitan es copia de los documentos, a lo que no puedo acceder por no estar autorizado a ello. Igualmente, se ha intentado acceder a la plataforma digital con su usuario y contraseña y no se ha podido localizar el expediente BAS/1382/2014.*" Continúa indicando que esta mañana en Comisión Informativa notifican a un funcionario, y les entregan un "tocho" de papeles con unos pantallazos totalmente ilegibles. Concluye que está argumentando lo que le ha sucedido al Partido Popular.

El Presidente [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital] pregunta si alguien quiere realizar alguna intervención más, y a continuación interviene la Sra. Davó Soler [Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S] dirigiéndose a la Sra. Bedmar Rojo [Concejal integrante Grupo Municipal Popular] indicándole que ella no cuestiona el sentido del voto del Grupo Popular. Indica que ella trabaja con la misma Plataforma electrónica, y muchas veces tiene problemas para acceder, pero ella va a Informática y el técnico informático le resuelve el problema. Indica y motiva su voto, ya que tiene plena confianza en el trabajo que se realiza por cualquiera de los funcionarios que hay en este Ayuntamiento, y expone que no se puede negar a votar algo, que este Ayuntamiento necesita para continuar con su trámite normal y gestión habitual.

El Sr. Presidente [Tal y como consta en la grabación/soporte digital], preguntando al Sr. Giner Seguí [Concejal No Adscrito] si quiere intervenir, el cual responde que "no", y finaliza el Presidente recordando a los miembros del Partido Popular, que en el escrito que se les ha remitido esta mañana, en el que se desestima el recurso de reposición, en las conclusiones aparece de manera clara que, según consta acreditado, el Pleno fue notificado en tiempo y forma, de forma razonada y motivada, y el acceso a la información la han tenido por la plataforma, y visualización como consta en la diligencia y en el Informe del Departamento de Informática.

A continuación el Presidente somete el punto nº 3 del orden del día a votación, aprobándose por mayoría absoluta de los trece (13) miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose trece (13) votos favorables totales; once (11) de los miembros del Grupo Municipal Socialista; más uno (1) de la Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S (Sra. Davó Soler); más uno (1) del Concejal No Adscrito (Sr. Giner Seguí); y los siete (7) votos en contra de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular (Sres/Sras. Huerta Ballester, Albiñana Ferrándiz, Bedmar Rojo, García Alfaro, López Deus, Villanueva Herrero y Galiana Soler) [Tal y como consta *in extenso* en la grabación/soporte digital]; siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Procedimiento:	Rectificación/Actualización de bienes y derechos que integran el Patrimonio Municipal a 31/12/2013.
Expediente Núm.	BAS/1382/2014

Examinado el expediente tramitado para la rectificación/actualización, que en base al informe emitido por el Servicio de patrimonio, relaciona las altas y/o bajas producidas, en su caso, en cada uno de los epígrafes afectados del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, valorados a treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y visto el informe de Secretaria y documentación formalizada por la Intervención -Tesorería Municipal.

Considerando que una finalizado el expediente su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se eleva la presente propuesta para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la actualización/rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento referida al 31 de diciembre de 2013, comprendiendo los movimientos (altas y

bajas de cada uno de los epígrafes afectados) , ratificando las actuaciones contenidas en este procedimiento, y cuyo resumen por epígrafes queda como sigue.

RESUMEN:

<i>I.- BIENES INMUEBLES</i>	37.898.348,76
<i>II.- DERECHOS REALES</i>	0,00
<i>III.- BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO</i>	206.468,11
<i>IV.- VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL</i>	0,00
<i>V.- BIENES VEHÍCULOS.</i>	327.765,49
<i>VI.- SEMOVIENTES</i>	0,00
<i>VII.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS</i>	685.288,56
<i>VIII.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES .</i>	0,00

TOTAL INVENTARIO DE BIENES A 31-12-2013: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (39.117.870,92 €.)

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 11:07 horas, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.